
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO
Y APLICACIÓN DEL ACUERDO

Decisión del Comité

En la reunión que celebró los días 15 y 16 de octubre de 1997, el Comité adoptó el siguiente procedimiento para el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo previsto en el párrafo 7 del artículo 12.

1. El párrafo 7 del artículo 12 dice así: "El Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo a los tres años de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y posteriormente cuando surja la necesidad. Cuando proceda, el Comité podrá someter al Consejo del Comercio de Mercancías propuestas de modificación del texto del presente Acuerdo teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida con su aplicación."
2. En julio de 1997, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias acordó que en octubre de 1997 se entablarían consultas informales sobre el proceso de examen previsto en el párrafo 7 del artículo 12, con objeto de convenir en la estructura y el alcance de ese proceso. Habiendo realizado dichas consultas, el Comité conviene en que inicialmente el examen se efectúe por medio de reuniones informales del Comité, abiertas a la participación general.
3. Con objeto de facilitar la labor del Comité, se invita a los Miembros a que establezcan una lista preliminar de las cuestiones que desean debatir en el marco del proceso de examen. Los Miembros deberán presentar sus propuestas al Presidente y a la Secretaría, de manera informal, pero por escrito, **antes del 15 de enero de 1998**. Sobre la base de las comunicaciones recibidas, el Presidente propondrá un orden del día para la primera reunión informal, que incluirá el examen del futuro programa de trabajo.
4. A fin de asegurarse de que el examen se concluya a tiempo, para [noviembre de 1998]¹, normalmente las reuniones informales se programarán coincidiendo con las reuniones ordinarias del Comité. Para cada reunión, se invitará a los Miembros a que presenten documentos informales sobre las cuestiones propuestas para su examen, al menos 15 días antes de la reunión. Dichos documentos, incluidas las contribuciones que puedan solicitarse a la Secretaría, quedarán como documentos informales y estarán a disposición de todos los Miembros.
5. Se inscribirá un punto relativo al proceso de examen en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité, en las que el Presidente presentará oralmente un breve informe fáctico sobre el proceso informal de examen. Una vez concluido el proceso informal, el Presidente presentará al Comité un informe resumido en el que se expondrá el resultado del debate y las conclusiones alcanzadas. Sobre la base de este informe, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias podrá considerar las medidas que resulten apropiadas.

¹Por el momento, las Comunidades Europeas no han podido convenir en el establecimiento de un plazo para la conclusión del examen.